



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA, AUTORIZA ACCIÓN DE MANEJO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 27 MAYO 2014

R. EX. N° 1418

VISTO: La solicitud de acción de manejo presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ramos Similares "San Antonio" de la Localidad de Cholgo, CI. SUBPESCA N° 1.296, de fecha 4 de febrero de 2014, visado por Mares Chiles; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 076/2014, de fecha 11 de abril de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1426 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 694 y N° 1470, ambas de 2007, N° 383 y N° 1017, ambas de 2008, N° 89 y N° 1698, ambas de 2012, N° 1344, N° 2475 y N° 3203, todas de 2013, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 383 de 2008, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Cholgo Sector C, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra c) del Decreto Exento N° 1426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) cholga *Aulacomya ater*, b) chorito *Mytilus chilensis*, c) luga roja *Gigartina skopttsbergii* y d) huiro *Macrocystis pyrifera*."

2.- Autorízase el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ramos Similares "San Antonio" de la Localidad de Cholgo, R.U.T. N° 65.260.030-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6552 de fecha 23 de octubre de 2006, con domicilio en calle 21 de Septiembre, esquina Pedro Maldonado, Río Negro-Hornopirén, y con domicilio postal en O'Higgins N° 167, oficina N° 802, ambos de Puerto Montt, X Región, para efectuar acciones de manejo de los recursos luga roja ***Gigartina skopttsbergii*** y huiro ***Marocystis pyrifera***, en el área de manejo denominada **Cholgo Sector A, X Región**, ya individualizada.

3.- La acción de manejo se efectuará por el término de un año contado desde la fecha de la presente resolución, mediante la siembra de un total de 100 kilogramos del recurso luga roja ***Gigartina skopttsbergii***, con los cuales se construirán 100.000 unidades de siembra y para el recurso huiro ***Marocystis pyrifera***, se requerirá 15.000 plantas de huiro entre 20 a 100 cm. de longitud, más 60 kilogramos de frondas maduras de huiro, con las cuales se construirán 60.000 unidades de siembra, provenientes desde la misma área de manejo.

4.- La acción de manejo se efectuará dentro de los límites del área de manejo **Cholgo Sector C, X Región**, cuyas coordenadas geográficas, referidas a la carta UTM WGS-84, son las siguientes:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	42° 08' 26,33"	72° 27' 51,92"
B	42° 08' 26,33"	72° 27' 57,92"
C	42° 08' 39,58"	72° 27' 57,92"
D	42° 09' 21,33"	72° 27' 32,93"
E	42° 09' 47,04"	72° 27' 11,88"
F	42° 09' 44,28"	72° 27' 04,97"

5.- La ejecución de la acción de manejo y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 076/2014, de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 48 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

7.- Los resultados de las acciones de manejo y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 076/2014, citado en Visto, al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE.**



**RAUL SUJICO GALDAMES**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

PTC/NLI/ton

